

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

El consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 12 y 47 del Decreto 2372 de 2010; el literal g del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y del artículo 24 numeral 8 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003, por el cual se aprueban los estatutos de CORPOGUAVIO y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la norma en comento establece que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones a la cual le es inherente una función ecológica.

Que así mismo el artículo 79 de la Constitución Política establece el deber de Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que de igual forma, el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política, establece que es deber de toda persona proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

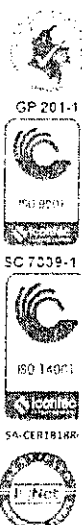
Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra como principios ambientales, que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Guavio — CORPOGUAVIO tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que dentro de las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, establecidas en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, se encuentra la de reservar, alindar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 165 de 1994, la Corporación Autónoma Regional de Guavio - Corpoguavio ha venido desarrollando acciones para consolidar un Sistema de Áreas Protegidas Regional en su jurisdicción, mediante la definición de los aspectos técnicos y científicos para priorizar áreas a conservar por su importancia ambiental, el análisis de los planes de ordenamiento

"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

territorial de los municipios, la revisión del sistema de categorías de manejo, y la formulación de los planes de manejo para las áreas declaradas.

Que el decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007, establece en el numeral 1 del artículo 4°, áreas de conservación y protección ambiental e incluye en ellas las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento, se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección e incluye dentro de esta categoría las establecidas por la legislación vigente como las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zona de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares, y reservas de flora y fauna.

Que una de las áreas prioritarias para la conservación en jurisdicción de CORPOGUAVIO es la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los ríos Salinero y Moquentiva, declarada por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO a través del Acuerdo No. 015 del 22 de Diciembre de 2009, en jurisdicción del municipio de Gachetá, en cercanías de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del río Zaque, departamento de Cundinamarca, con una extensión aproximada de 2.922 hectáreas.

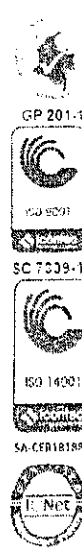
Que la Reserva Forestal Protectora Regional de los Ríos Salinero y Moquentiva presenta los siguientes valores representativos para su conservación: 1) Representa un área muy importante en la regulación hídrica regional, el abastecimiento a los acueductos veredales y al acueducto del municipio de Gachetá y su aporte en caudales al embalse del Guavio; 2) La vegetación de páramo y el Bosque alto andino sirve de refugio a especies emblemáticas y de importancia nacional como el Oso Andino, además de servir de conector de vegetación a otras áreas protegidas del orden nacional y regional, como el Parque Nacional Natural Chingaza; 3) Hay presencia de especies de flora y fauna representativas del Bosque alto andino y en peligro de extinción como el Oso Andino; 4) Al interior de la Reserva se encuentran valores escénicos y paisajísticos como cascadas, cuevas y vistas panorámicas; y 5) La Reserva tiene un potencial para el desarrollo de actividades recreativas, educativas o de investigación.

Que el artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, define como área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos recursos u otros naturales renovables, y prescribe que en estas áreas debe prevalecer el efecto protector, y solo se - permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Que el artículo 207 de dicho ordenamiento define que el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Que el artículo 203 de la Ley 1450 de 2011 establece que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales.

Que el artículo 5 del Decreto 2372 de 2010, "por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS
RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA
JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO -
CORPOGUAVIO**

relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", establece los Objetivos Generales de Conservación, que son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares.

Que el artículo 6 del mismo Decreto establece los Objetivos de Conservación de las áreas protegidas del SINAP. Los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

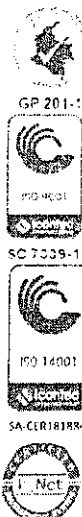
Que el artículo 12 del mismo Decreto define las Reservas Forestales Protectoras como un espacio geográfico en el que *"los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales"*.

Que el artículo 21 del mismo Decreto establece La articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán por que en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP. Así mismo, velará por la articulación de este Sistema a los procesos de planificación y ordenamiento ambiental regional, a los planes sectoriales del Estado y a los planes de manejo de ecosistemas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y de gestión del SINAP y de los fines que le son propios.

Que el artículo 47 del mismo Decreto establece el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas, donde cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que en el PARÁGRAFO 1 del artículo 47 del mismo Decreto establece que el Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida. En el caso de las áreas protegidas públicas, el plan de manejo se adoptará por la entidad encargada de la administración del área protegida mediante acto administrativo.

Que el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, asignó a las corporaciones autónomas regionales la función de reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos; las áreas de reserva forestal de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado, la Corporación, a través del contrato de consultoría No. 200-12-4-413 de 2010, celebrado con Consorcio Cuencas, adelantó el proceso de formulación del Plan de Manejo para la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los ríos Salinero y Moquentiva, en el cual se desarrolló en forma detallada la caracterización física, biótica, social y económica del área declarada y su zona de influencia; e igualmente, se estableció la correspondiente zonificación y normatividad para cada una de las zonas, definiendo los programas y proyectos del componente operativo.

Que según las categorías de ordenamiento territorial previstas en el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010, la reserva forestal protectora Cuenca Alta de los ríos Salinero y Moquentiva presenta los cuatro (4) tipos de zonas: preservación, restauración, uso sostenible y la de uso público.

Que durante el proceso de elaboración del Plan de Manejo adoptado mediante el presente acuerdo, se desarrollaron cuatro (4) reuniones de socialización, los días 26 de marzo de 2011 con la comunidad de Yonama; 3 de abril de 2011 con la comunidad de Moquentiva, La Capilla y San José; 5 de abril de 2011 con la comunidad de La Capilla y 9 de abril de 2011 con la comunidad de San José, a los cuales fueron convocados funcionarios de las Administraciones Municipales de Gachetá, dignatarios de las juntas de acción comunal, productores, y comunidad en general, con el objeto de dar a conocer los avances del documento y recibir las observaciones y recomendaciones correspondientes.

Que con fundamento en lo anterior, el Director General de CORPOGUAVIO en sesión de Consejo Directivo Efectuada en Mayo 6 de 2013, presentó a consideración el Plan de Manejo Ambiental para la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva en el municipio de Gachetá, de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO,

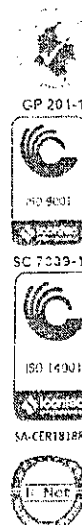
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adoptar el documento denominado Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva del municipio de Gachetá, elaborado por Consorcio Cuencas a través del contrato de consultoría No. 200-12-4-413 de 2010, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE. La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, adoptará en La Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los ríos Salinero y Moquentiva, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo adoptado mediante el presente acuerdo, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades realizadas en esta área.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Los objetivos de conservación de La Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los ríos Salinero y Moquentiva son los siguientes:

1) Proteger la cuenca alta del río Salinero, una de las más importantes del municipio por que abastece de agua a seis veredas. Los beneficios de esta cuenca soportan la



CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

producción agropecuaria de estas veredas y aportan un caudal importante al río Guavio, estratégico por su contribución a la generación eléctrica en el embalse del Guavio

2) Contribuir a la regulación y producción hídrica de la cuenca del río Salinero.

3) Proteger muestras representativas de relictos del bosque andino y páramo y su biodiversidad; ecosistemas estratégicos de alta montaña que conforman la estructura ecológica principal del municipio y mantienen una alta oferta de bienes y servicios ambientales.

4) Fomentar el conocimiento de la biodiversidad y la importancia ecológica del ecosistema.

5) Servir de escenario para la promoción de actividades de investigación, especialmente en temas relacionados con restauración ecológica, dinámica de la sucesión natural, protección y manejo de suelos y biología de especies silvestres.

6) Conservar la belleza paisajística de los cerros Mundo Nuevo, Peña Colorada, Cerro la Huapa y demás montañas del corredor de páramos, para el disfrute de los pobladores locales y de la región general.

7) Proveer espacios para el ecoturismo, la recreación al aire libre y la educación ambiental.

8) Proteger áreas con vestigios arqueológicos de la cultura Muisca que se encuentran al interior del área que se declara.

ARTÍCULO CUARTO.- ZONIFICACIÓN: Los usos del suelo permitidos en las zonas de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva del municipio de Gachetá, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, serán los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental que se adopta por medio del presente acuerdo y acorde con las siguientes zonas:

Zona de preservación: La preservación implica el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales dentro de espacios específicos de la reserva forestal. Corresponde a los espacios que han sufrido menor alteración, y en donde por su estructura y composición florística predomina la cobertura vegetal original.

Zona de restauración: Zona transitoria correspondiente a aquellos espacios de la reserva que por la intervención humana o fenómenos naturales han sufrido una transformación importante; y requieren por lo tanto de actividades especiales de manejo para recuperar su estructura y funcionalidad.

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. No obstante, el uso sostenible en el marco de la presente categoría es el definido por los parágrafos 1 y 2 del artículo 12 del Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.

Zona de uso público: Incluye aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Dentro de esta zona se incluye la subzona de alta densidad de uso como es el caso de las vías y la adecuación o desarrollo de centros de administración y atención de visitantes y, por otra parte, en la subzona de recreación se incluyen los senderos empleados en actividades ecoturísticas y los senderos muisca que sean restaurados. En la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva la zona de uso público se definió en un área de 62,88 has.

GP 2013

2013/12/13

SC 7239-1

13/12/2013

DIRECCIÓN

13/12/2013

CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

PARÁGRAFO: La localización y delimitación de la zonificación se encuentra dentro de la cartografía contenida en el plan de manejo ambiental objeto de adopción del presente acuerdo.

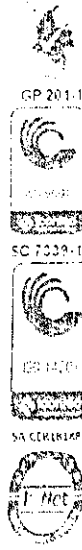
ARTÍCULO QUINTO.- ZONA DE PRESERVACIÓN: Zona que se centra en la preservación y protección del medio ambiente natural. Comprende áreas cuyo grado de alteración es mínimo, y sus características de ubicación y condiciones físicas proponen que su uso sea estrictamente para conservación de los recursos naturales propios del lugar.

USO PRINCIPAL	Preservación absoluta.
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none">• Recreación pasiva• Investigación controlada de los recursos naturales renovables.
USOS CONDICIONADOS	<ul style="list-style-type: none">• Ecoturismo• Restauración ecológica asistida.• Vivienda del propietario preexistente a la declaratoria de la reserva.• Obtención de frutos o productos secundarios del bosque, sin que implique la desaparición temporal o total del mismo.
USOS PROHIBIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Urbanismo.• Parcelaciones para construcción de vivienda campestre.• Industriales.• Agropecuarios.• Introducción de especies animales o vegetación exóticas.• Aprovechamientos persistentes de productos forestales.• Tala raza.• Rocerías.• Quemadas.• Minería• Vías• Los demás que no correspondan a usos principales, compatibles o condicionados, se entienden como prohibidos.

En la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva se definió un área de 2.107,32 Has (72,12%) del área total.

ARTÍCULO SEXTO.- ZONA DE RESTAURACIÓN: Es aquella destinada a la rehabilitación de la vegetación natural, en áreas con potencial de restauración ecológica. Esta zona comprende espacios con plantaciones forestales de especies exóticas y/o áreas que vienen siendo objeto de deterioro por el desarrollo de actividades pecuarias y agrícolas, cuyos suelos permiten emprender acciones de restauración para inducir y conformar vegetación nativa y la recuperación de suelos y de microcuencas.

USO PRINCIPAL	Restauración ecológica y conservación de la vegetación nativa existente.
USOS COMPATIBLES	<ul style="list-style-type: none">• Investigación controlada de los recursos naturales renovables• Procesos de educación ambiental• Establecimiento de especies nativas• Regeneración natural asistida



"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

USOS CONDICIONADOS	<ul style="list-style-type: none">• Recreación pasiva• Infraestructura para el turismo ecológico y recreativo.• Vivienda del propietario preexistente a la declaratoria de la reserva.• Obtención de frutos o productos secundarios del bosque, sin que implique la desaparición temporal o total del mismo.
USOS PROHIBIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Urbanismo.• Parcelaciones para construcción de vivienda campestre.• Industriales.• Agropecuarios.• Introducción de especies animales o vegetación exóticas.• Aprovechamientos persistentes de productos forestales.• Tala raza.• Rocerías.• Quemadas.• Minería• Vías• Los demás que no correspondan a usos principales, compatibles o condicionados, se entienden como prohibidos.

En la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva se definió un área de 210,8 Has (7,2%) del área total. Cuando estas áreas sean restauradas pasarán a formar parte de la zona de preservación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ZONA DE USO SOSTENIBLE: Es aquella área que se define con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración acorde con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.

Usos y Actividades permitidas: El uso sostenible de esta categoría, hace referencia a la obtención de frutos secundarios del bosque. Entendiéndose por frutos secundarios del Bosque los productos no maderables y los servicios generados por estos ecosistemas boscosos, entre ellos las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados.

Usos prohibidos: Urbanismo, Parcelaciones para construcción de vivienda campestre, usos industriales, usos agropecuarios, introducción de especies animales o vegetación exóticas, aprovechamientos persistentes de productos forestales, tala raza, rocerías, quemadas, minería, vías, los demás que no correspondan a usos y actividades permitidas para ésta zonificación.

En la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva se definió un área de 541,62 Has (18.53%) del área total.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS. La zonificación establecida no conlleva el derecho de adelantar directamente actividades inherentes a la zona por los propietarios, ocupantes, usuarios o habitantes de las mismas; por tal razón, el desarrollo de tales acciones debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental o urbanística competente, y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

PARÁGRAFO 1. Los usos y actividades condicionadas en cada una de las zonas y subzonas, se podrán realizar previa autorización impartida por parte de la Subdirección de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

Gestión Ambiental de CORPOGUAVIO, siempre y cuando no se alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad, y no contradigan sus objetivos de conservación.

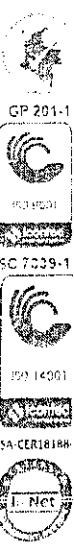
PARÁGRAFO 2. Las áreas con actividades agropecuarias que se han ubicado por encima de la línea de páramo, conforme a la información más actualizada disponible en la Corporación en desarrollo de la Resolución 769 del 5 de agosto de 2002, serán suspendidas inmediatamente y serán destinadas a la restauración ecológica, por constituir el límite de los ecosistemas de páramo y recarga hídrica principal. Los cultivos deberán eliminarse de la Reserva dado el impacto sobre el suelo y el agua y se reemplazarán de manera gradual, utilizando métodos para el manejo de praderas propuestos en el Proyecto Reconversión de cultivos de papa teniendo siempre como objetivo la restauración futura del área. Lo anterior sin perjuicio de lo que se disponga en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- PROGRAMAS Y PROYECTOS. El Plan contempla los siguientes programas y proyectos, con sus respectivas escalas de priorización:

Muy alto: Corresponde a proyectos de articulación desde el punto de vista del manejo administrativo y de los recursos naturales con alta amenaza natural, a ejecutarse dentro del corto plazo, (2 años).

Alto: aquellos cuya finalidad es la protección del recurso hídrico y el mejoramiento de su calidad, así como los sociales y de desarrollo productivos sostenibles. Corresponden a los proyectos de ejecución a mediano plazo (3 años).

Normal: aquellos proyectos que no obedecen a una urgencia de carácter ambiental, pero son requeridos con el objeto de garantizar las condiciones de sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos naturales. Corresponden a los proyectos de ejecución a largo plazo (5 años).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

Programa	Proyecto	Años				
		1	2	3	4	5
RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	Localización y selección para el aislamiento y/o restauración de áreas prístinas y de áreas con vegetación nativa en diferentes grados de intervención antrópica					
	Aislamiento de áreas representativas de ecosistemas que se encuentren entre muy bajo y bajo grado de intervención humana para su restauración.					
	Investigación de protocolos y tratamientos de restauración de ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque alto andino.					
	Conservación y Monitoreo de la Biodiversidad.					
REFORESTACIÓN	Establecimiento de módulos de restauración de ecosistemas que se encuentren entre los grados medio y alto de intervención					
USO SOSTENIBLE	Producción sostenible de especies no maderables del bosque.					
EVALUACIÓN ECOLÓGICA DEL PAISAJE	Análisis regional de los procesos de fragmentación y aislamiento en alta montaña.					
INVESTIGACIONES FÍSICO-BIÓTICAS	Monitoreo de la Biodiversidad y la Efectividad de Manejo					
ECOTURISMO	Identificación, diseño y viabilidad técnica económica y social de una red de senderos ecológicos con fines turísticos.					
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN	Educación ambiental para el fortalecimiento de la participación ciudadana en las políticas de protección, conservación y restauración de la RFPRSM.					
CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA	Creación y Equipamiento de una estación Biológica al interior de la RFPRSM					
ADMINISTRACION	Alindamiento y amojonamiento de la Reserva Forestal					

Objetivos de Manejo	Programas de Manejo	de Proyectos
Garantizar la restauración de los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque alto andino y contribuir a la regulación del recurso hídrico y mejorar su calidad y oferta.	PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	<p>Localización y selección con fines de aislamiento y/o restauración de áreas prístinas y de áreas con vegetación nativa en diferentes grados de intervención antrópica.</p> <p>Aislamiento de áreas representativas de ecosistemas que se encuentren entre muy bajo y bajo grado de intervención humana para su restauración</p> <p>Investigación de protocolos y tratamientos de restauración de ecosistemas de paramo, subpáramo y bosque altoandino.</p> <p>Conservación y monitoreo de la biodiversidad</p>
Garantizar la restauración de		Establecimiento de módulos de



"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS
RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA
JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO –
CORPOGUAVIO**

<p>los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque alto andino y contribuir a la regulación del recurso hídrico y mejorar su calidad y oferta.</p> <p>Propiciar la recuperación del ecosistema hacia sus condiciones originales para lograr su equilibrio ecológico, garantizando la conservación de sus componentes autóctonos.</p>	<p>PROGRAMA REFORESTACIÓN</p>	<p>restauración de ecosistemas que se encuentren entre los grados medio y alto de intervención humana</p>
<p>Promover el uso sostenible de la biodiversidad biológica que presenta la Reserva, como alternativa de ingreso a la población campesina.</p>	<p>PROGRAMA DE USO SOSTENIBLE</p>	<p>Producción sostenible de productos forestales no maderables</p>
<p>Involucrar a la comunidad local en el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del área protegida.</p> <p>Incentivar la creación de negocios y desarrollo de actividades relacionadas con el ecoturismo y la investigación ecológica a nivel local.</p>	<p>PROGRAMA DE ECOTURISMO</p>	<p>Proyecto de identificación, diseño y viabilidad técnica, económica y social de una red de senderos ecológicos con fines turísticos</p>
<p>Capacitar y sensibilizar a la comunidad en aspectos relacionados con la conservación y la restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva.</p>	<p>PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN</p>	<p>Proyecto de educación ambiental para el fortalecimiento de la participación ciudadana en las políticas de protección, conservación y restauración de la RFPMS</p>
<p>Crear las condiciones logísticas para propiciar la realización de investigaciones científicas que permitan profundizar en el conocimiento sobre las dinámicas ecológicas del área y al tiempo propicien su manejo adaptativo</p>	<p>PROGRAMA EVALUACIÓN ECOLÓGICA DEL PAISAJE</p>	<p>Proyecto de análisis regional de los procesos de fragmentación y aislamiento en la alta montaña</p>
<p>Crear las condiciones logísticas para propiciar la realización de investigaciones científicas que permitan profundizar en el conocimiento sobre las dinámicas ecológicas del</p>	<p>PROGRAMA INVESTIGACIONES FÍSICO-BIÓTICAS</p>	<p>Proyecto de monitoreo de la biodiversidad y la efectividad de manejo</p>




CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

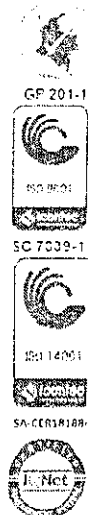
área y al tiempo propicien su manejo adaptativo		
Lograr un cambio de percepción por parte de los pobladores locales acerca de la verdadera importancia del patrimonio natural de su región. Es decir como una fuente de bienes y servicios ambientales que requiere de un manejo sostenible para su perpetuación en beneficio de las generaciones presentes y futuras.	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Proyecto de creación y equipamiento de una estación biológica al interior de la RFPR SM

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El costo total de la implementación del plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva se estima al año 2013 por un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.792.650.000), los cuales serán gestionados para ser cofinanciados con entidades territoriales (Alcaldía de Gachetá y Gobernación de Cundinamarca,) y empresas privadas, para ser ejecutado durante cinco (5) años. La Corporación priorizará la realización de actividades del plan de manejo adoptado en articulación con lo establecido en el Plan de Acción y en el PGAR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DETERMINANTE AMBIENTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 388 de 1997, la administración de las áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituye una determinante ambiental; y por lo tanto una norma de superior jerarquía, que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachetá. Bajo esta perspectiva, dichos municipios no pueden regular el uso del suelo en el área declarada como reserva forestal, y deberán armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipales que se adelanten en el exterior del área protegida con la protección de ésta.

De igual manera, en los Programas de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial de Gachetá, y en los demás instrumentos de planificación y gestión de estos municipios, se deberán incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de Manejo de la reserva forestal Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva, de competencia de las autoridades municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIÓN AMORTIGUADORA. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2372 de 2010, el ordenamiento territorial de la superficie circunvecina a la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva deberá cumplir una función amortiguadora, que permita mitigar los impactos negativos de las acciones humanas sobre esta área.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

ACUERDO No. 029

(Diciembre 13 de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA CUENCA ALTA DE LOS
RÍOS SALINERO Y MOQUENTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA
JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO –
CORPOGUAVIO**

En este sentido, el ordenamiento territorial que se adopte en el municipio de Gachetá para estas zonas, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar alteraciones por efecto de las presiones en dicha zona, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación previstas para esta reserva forestal, y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con el área protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES. La Corporación Autónoma Regional del Guavio establecerá en el Plan de Acción correspondiente las actividades priorizadas para la implementación del Plan de Manejo.

Si como resultado de este proceso, o conforme a las necesidades específicas que se presenten, se requiere realizar ajustes a las actividades o a las prioridades dentro del Plan de Manejo, el Director General de la Corporación procederá a su adopción e implementación, siempre y cuando no afecten los objetivos de conservación, la zonificación prevista y la definición de usos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SANCIONES. La violación de las determinantes establecidas en el presente Plan de Manejo acarreará la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial, en el Boletín de la Corporación, así como en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.

Adicionalmente se deberá enviar Copia del presente acuerdo y del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva, a la Alcaldía del municipio de Gachetá, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Moquentiva del municipio de Gachetá, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, que se adopta mediante el presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Gachalá Cundinamarca, a los 13 días del mes de Diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA
Presidente Ad-hoc


DIEGO ALBERTO ZULETA GARCIA
Secretario General

Revisó: Marcos Manuel Urquijo Collazos- Subdirector de Gestión Ambiental
Juan Pablo Rodríguez – Jurídica Contratación
Proyectaron: Daniel Hernández (Biólogo - CPSP SGA)
Liliana Andrea Martínez (Bióloga – CPSP SGA)



"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"